

MEMORIA DE ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS MIEMBROS DEL CONSEJO ANDALUZ DEL AGUA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se redacta la presente Memoria.

El citado artículo establece que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se analiza a continuación la adecuación del presente proyecto de orden a los principios de buena regulación citados:

Adecuación a los principios de necesidad y eficacia

Según el artículo 129.2, en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En este sentido, debe señalarse que el proyecto de Orden se adecua a un objetivo de interés general, como es el de actualizar y mejorar la anterior normativa del Consejo Andaluz del Agua como órgano colegiado consultivo y de asesoramiento del Gobierno Andaluz en materia de agua, estableciendo los procedimientos y criterios de elección de los representantes de los distintos usos del agua, en función de la superficie de concesión para los usos agrarios, de la población abastecida para los urbanos y en el agua consumida para los industriales y restantes usos, en las distintas cuencas intracomunitarias. También, se introduce una mayor representatividad de las organizaciones sindicales, la presentación telemática de documentos y la participación presencial o a distancia de los representantes en las sesiones.

Adecuación al principio de proporcionalidad

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

El proyecto de orden supone el medio necesario y suficiente para cubrir las necesidades detectadas, pero no supone una innovación que pueda ser innecesaria o exceda de los requisitos legales.



FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	28/11/2019 11:58:46	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Adecuación al principio de seguridad jurídica

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la ciudadanía.

Dicho principio también se cumple con este proyecto. No hay incoherencias ni contradicciones con el régimen jurídico aplicable al proyecto de norma.

Adecuación al principio de transparencia

En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En consecuencia, hay que hacer notar que en la tramitación se ha llevado a cabo el trámite de audiencia. En relación a dicho trámite han sido presentadas trece escritos de alegaciones, las cuales han sido valoradas en el informe de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de fecha 10 de diciembre de 2018.

Adecuación al principio de eficiencia

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En el presente texto, se ha tenido en consideración como principio inspirador la reducción de las cargas administrativas que la aplicación de dicha norma lleva implícita, así como mejorar la coherencia de nuestro ordenamiento, así se establece la tramitación electrónica del procedimiento facilitándose de esta manera el proceso de presentación de documentación y subsanación entre otros trámites. El objetivo, ha sido, dar cumplimiento al mandato legal de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando regula la tramitación electrónica de los procedimientos.

EI DIRECTOR GENERAL



FIRMADO POR	FERNANDO DELGADO RAMOS	28/11/2019 11:58:46	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	